

**INVITACIÓN A COTIZAR
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
NIT 890.102.018-1**

Lugar y Fecha de Invitación: Barranquilla, abril 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Objeto a contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Agradecemos su colaboración en cotizar el elemento que se relaciona a continuación correspondiente al objeto en mención. Por favor tener en cuenta los impuestos Distritales y Departamentales como un sobre costo para ustedes. **EL PROVEEDOR DEBE HACER LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE LOS IMPUESTOS A FIN DE QUE SU OFERTA SEA SOSTENIBLE DURANTE EL 2026.**

Nota: El proveedor debe hacer la respectiva verificación del porcentaje de los impuestos y gastos adicionales a fin de dar garantía de la oferta presentada.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

UND	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el **ANEXO 1** soporte de estos estudios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Camión de estaca de mínimo cuatro (4) toneladas de capacidad de carga y máximo cinco (5) toneladas de capacidad de carga, modelo 2018 en adelante	MES	1

**Se entiende por cuatro (04) toneladas desde 4000kg hasta 4999kg, a su vez, se entiende por cinco (05) toneladas desde 5000kg hasta 5999 kg.

Todos los vehículos ofertados, deben contar con toda la documentación reglamentaria y condiciones técnico mecánicas propicias para la correcta prestación del servicio.

En el caso de los camiones estos deben cumplir mínimo con las siguientes características:

1. Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de las carretillas, chazas, mesones, entre otros.
2. Doble llanta trasera.
3. Frenos de seguridad.
4. Dirección hidráulica.
5. Chasis cabinado.
6. Sistema de luces de prevención.

Así mismo, los camiones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. **Sistema de seguimiento y control:** Deben tener instalado sistema de posición global (GPS), con alarma de exceso de velocidad y dispositivo de Velocidad visible. Se debe permitir el acceso al personal delegado por parte del DISTRITO a fin de verificar ubicación de los vehículos y el cumplimiento de los servicios.
2. **Cinturón de seguridad:** Debe de contar con cinturones de seguridad de tres (3) puntos retráctiles.
3. **Airbag:** Los vehículos deben disponer del airbag como elemento de protección pasiva para el conductor y acompañante como lo dispone la Resolución 3752 del 2015.
4. **Alarma sonora de reversa:** Los vehículos contarán con alarma sonora de reversa acorde a la Resolución 1348 del 2009, donde se reglamente la instalación de estas.
5. **Equipo de carretera:** ▪ Un gato con capacidad para elevar el vehículo. ▪ Una cruceta. ▪ Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. ▪ Un extintor según especificaciones del vehículo de acuerdo con la establecido en el Código Nacional de Tránsito. ▪ Un botiquín de primeros auxilios. ▪ Llanta de repuesto. ▪ Linterna.
6. Cada uno de los vehículos debe contar con una cámara fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de los decomisos ordenados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. La cámara debe cumplir con las siguientes especificaciones: Cámara de 1280x720p, 30fps interpolada hasta 1.080, Vista de ángulo de 120 °, visión nocturna, montaje de rotación 360°, pantalla LCD con tamaño mínimo de 2.5", resolución de fotos: hasta 12mp.
7. Cada vehículo debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los elementos que se encuentren ocupando el espacio público y perturben el buen uso y la movilidad adecuada.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

1. El valor cobrado por servicio deberá incluir el combustible, conductor, alimentación de este, limpieza y demás gastos asociados a la prestación del servicio de Transporte.
2. Todos los conductores deben contar con licencia de conducción de la categoría necesaria para conducir los vehículos requeridos.

3. Uniforme para los conductores
4. Lavado y Limpieza de Vehículo
5. Los vehículos deben ser modelo 2018 en adelante y deben encontrarse en excelentes condiciones mecánicas y físicas.
6. Los servicios de Transporte se prestarán con la disponibilidad diaria que requiera el contratante.
7. EL contratista deberá proporcionar GPS para todos los vehículos y se debe permitir el acceso a los funcionarios coordinadores del DISTRITO a fin de verificar ubicación de los vehículos y cumplimiento de los servicios.
8. El control de la flota mediante GPS debe ser garantizado en tiempo real, a través del centro de mando de Transporte.
9. Para cumplir con las actividades misionales del Distrito, los vehículos deberán estar disponibles en los diferentes puntos que el Contratante indique.
10. Los conductores deben conocer la ciudad.
11. Los vehículos pernoctarán en las sedes del contratista y deberán estar disponibles en los horarios requeridos según la programación de la dependencia.
12. Los flujos de vehículos por día podrán variar según las necesidades del contratante.
13. Semanalmente se requiere hacer un control de los servicios prestados.
14. En caso de accidente o avería de algún vehículo deberá ser remplazado por uno de mejores o iguales características en un plazo no superior a seis (06) horas.
15. Los vehículos contarán con alarma sonora de reversa acorde a la Resolución 1348 del 2009, donde se reglamente la instalación de estas.
16. Es obligatorio que todo el personal y pasajeros utilice los cinturones de seguridad en todo momento, lo cual debe supervisar y controlar el Oferente.
17. En ningún momento deberá el Oferente permitir que se transporten personas que sobrepasen lo estipulado en el documento que certifica la capacidad máxima por vehículo con los cual se prestan los servicios ni exceder el límite de velocidad permitido. En todo caso, el Oferente asume toda la responsabilidad y todos los riesgos por la prestación de los servicios
18. EL DISTRITO podrá cambiar los itinerarios de conformidad con los horarios que requiera para el desarrollo de su operación y solicitar la inclusión de servicios, rutas adicionales cuando así se requiera.
19. El Oferente prestará los servicios al personal que EL DISTRITO previamente le indique, sin permitir el acceso a los vehículos por parte de cualquier persona o grupo de ellas que no haya sido autorizada.
20. El oferente debe cumplir sin excepción en todos los servicios con las normas ambientales, de seguridad, leyes y reglamentos vigentes que rigen las materias objeto del contrato a nivel general.

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga con EL DISTRITO a:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.

2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas y las formuladas en la propuesta.
4. Poner a disposición de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público los camiones contratados para la prestación de servicios de transporte y relacionadas en las especificaciones del objeto las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana según lo solicite el supervisor.
5. Según las necesidades que surjan durante la ejecución, el supervisor del contrato podrá variar el número de camiones a alquilar en cada mes.
6. La operación de los camiones será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento serán suministrados por EL CONTRATISTA.
7. Los camiones deben estar al día con el pago de impuestos y deben tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla.
8. Los vehículos deben contar con la Revisión Técnico-Mecánica (si aplica) y SOAT vigente.
9. Suministrar los conductores de los camiones, quienes tendrán relación laboral directa con EL CONTRATISTA.
10. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal (conductores) que manejen los camiones alquilados, se encuentre activo y cubierto por el Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones y ARL al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello, presentando estos soportes como anexo en la relación de facturas mensuales.
11. Cada uno de los conductores de los camiones debe encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito y contar con la respectiva licencia de conducción vigente.
12. Suministrar personal de apoyo al conductor para lograr que la inmovilización de las carretillas, chazas, mesones, entre otros se realice en forma rápida, especialmente en aquellos planes de inmovilización definidos por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en que se requiera de este personal, así como también en la labor de carga y descarga de los elementos perturbadores de la movilidad en las vías del DISTRITO.
13. Para realizar los operativos cada vehículo solicitado para la prestación de servicios de transporte debe entregarse según la solicitud del supervisor
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
15. El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la Ley 769 de 2002 y Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010.
16. En caso de que el vehículo objeto del contrato sufra algún siniestro, accidente, evento fortuito y/o se encuentre un desperfecto mecánico que lo imposibilite para su funcionamiento, EL CONTRATISTA deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a seis (6) horas, y poner a disposición del DISTRITO otro vehículo con las

- mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad para cumplir con el cronograma pactado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de la Alcaldía de Barranquilla a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su cabalidad, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
 19. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
 20. Para prestar el servicio contratado cada vehículo debe de llegar oportunamente al punto de encuentro señalado previamente por el supervisor.
 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
 22. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
 23. Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.
 24. Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de cada uno de sus empleados.
 25. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
 26. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
 27. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
 28. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
 29. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
 30. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: INMEDIATO

Esperamos contar con su valiosa participación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

GISELA MORALES P.
OFICINA DE COMPRAS
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTACTO: 3002338793
gmorales@barranquilla.gov.co